

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00011-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta y nueve (39) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JOSÉ OCTAVIANO PRADA**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

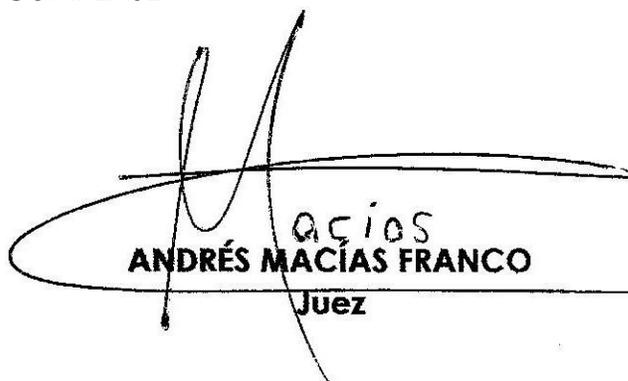
- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al profesional del derecho para actuar ante la presente jurisdicción ordinaria laboral, conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- b) Aclare la parte pasiva dentro del presente litigio, pues las pretensiones van dirigidas contra una persona natural y no contra la sociedad respecto de la cual fue allegado poder y certificación de existencia y representación de la Cámara de Comercio.

En esa medida, adecue la totalidad de la demanda respecto de la parte pasiva.

- c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez